

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No.	2020-00492
PROCESO:	VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE:	JAIRO MANUEL MEJIA MORA
DEMANDADA:	FRANCISCO JAVIER MEJIA MORA Y OTRO

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 0044 debidamente diligenciado (ítem 050), en conocimiento y para los fines previstos en el inciso 2°, artículo 40 del C.G.P.

Una vez vencido el término previsto en el art. 597.8 del C.G.P., se dispondrá lo pertinente respecto al remate del bien secuestrado.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a77775594a295922cc202ff1a16604b3391bdbf9f4e166bcec454d365e41700**

Documento generado en 18/08/2023 07:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>